

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.

##### Expropiaciones.—Aguas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado se publique en este periódico oficial la relación nominal del único interesado en la expropiación de terrenos que han de ocuparse en término jurisdiccional de Chatún con motivo de la construcción de un caz para un molino harinero, situado en Campo de Cuéllar, que D. Ildefonso Polo intenta construir, cuya concesión fué hecha por este Gobierno en 11 de Mayo próximo pasado, á fin de que en el preciso término de quince días pueda el interesado en la expropiación de dichos terrenos exponer lo que crea conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 2 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLEN.

### TÉRMINO MUNICIPAL DE CHATUN.

RELACION de las fincas que han de ocuparse en el referido término con motivo de la construcción de un caz para un molino harinero situado en el término de Campo de Cuéllar, concesionario D. Ildefonso Polo, vecino de Chatún.

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del Administrador ó Colono.	Vecindad.	Observaciones.
1.º	Pradera, pinar y erial con pasto.	D. Pablo Escorial.	.....	Cantimpalos.		

Chatún 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde accidental, Clemente Narros.

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### Sección de cuentas y presupuestos municipales.

El Alcalde de Santiuste de Pedraza comunica á este Gobierno que al pasar el Sr. Cnra párroco de dicho pueblo el día 22 del actual por el alto de Torrecaballeros, le fueron arrebatadas por el fuerte vendabal que en el citado día tuvo lugar, las cuentas de los fondos municipales del referido Santiuste de Pedraza y ejercicio económico de 1888 á 89, las cuales conducía á la Alcaldía del mismo para la subsanación de varios defectos.

Por tanto, ruego y encargo á la persona que se las hubiere encontrado se sirva remitirlas á la Alcaldía del referido pueblo de Santiuste de Pedraza ó á este Gobierno de provincia; y á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de la misma, fijen el presente anuncio en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades.

Segovia 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLEN.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Agosto de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Aguilafuente.—Justificada con certificación la existencia en el ejército del soldado Maximino Martin Gozalo, se declara soldado condicional al mozo Segundo Martin Gozalo correspondiente al reemplazo de 1888 y hermano de aquél.

Nava de la Asunción.—Justificado por la certificación respectiva, que el mozo Mateo Garcia Santos, correspondiente al reemplazo de 1888, tiene á su hermano Francisco sirviendo personalmente en el ejército, se acordó declarar á aquél, soldado condicional.

Cedillo de la Torre.—Justificada con la certificación la existencia en el ejército del soldado

Liborio Pascual Muño, se declara soldado condicional al mozo Simón Pascual Muño, correspondiente al reemplazo de 1889 y hermano de aquél.

Madriguera.—Justificado con certificación que el mozo José Vicente Soria, correspondiente al reemplazo de 1889, tiene á su hermano Emeterio sirviendo en el ejército activo, se declara á aquél soldado condicional.

Arbitrios municipales.—Valdeprados.—Remitido por el señor Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo en solicitud de autorización para establecer un arbitrio sobre la paja y leña que se consume en la localidad, al objeto de cubrir el déficit que resulta en su presupuesto, la Comisión acordó devolver el expediente de referencia á aquella autoridad informándola que puede darle el curso debido, proponiendo de conformidad con lo propuesto por la Delegación de Hacienda.

Policia urbana.—Capital.—Dada cuenta del expediente remitido á informe de esta Corporación por el Sr. Gobernador civil instruido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital á instancia de D. Faustino Serrano, que solicitó autorización para reformar la casa de su propiedad, sita en la Plaza, la Comisión, visto cuanto de dicho expediente resulta, acordó devolverle al señor Gobernador informándole que en su concepto debe prevenirse al Ayuntamiento de esta capital disponga inmediatamente la demolición de las obras construidas en el solar de la indicada casa, reservando al D. Faustino Serrano su derecho para exigir del Ayuntamiento el pago del valor de la casa, previo expediente de expropiación, teniendo en cuenta las condiciones que en la finca concurrían antes de ser demolida; que asimismo debe dejarse

sin efecto ni valor alguno la autorización concedida al dueño de la casa inmediata para hacer las obras que ha ejecutado, y que retrotrayendo las cosas al ser y estado que tenían con relación á la citada casa antes de que las obras se hicieran, se proceda á su justiprecio y abono al propietario en el expediente de expropiación que debe formarse; aperebiendo al Ayuntamiento para que bajo su responsabilidad procure en lo sucesivo cumplir exactamente con los preceptos vigentes que rigen en la importante materia de policía urbana y ornato público, todo sin perjuicio de los derechos que los dueños de las fincas en cuestión pudieran ejecutar contra la Corporación, si se creyeran perjudicados, y como consecuencia de las autorizaciones que la misma les hubiera concedido.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Repartimientos.**—Condado de Castilnovo.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Nemesio Encinas, apoderado de Doña Amalia Gonzalez Nieto, viuda de Galofre, contra la cuota que á su principal ha sido impuesta en un repartimiento girado por el Ayuntamiento por el arbitrio de leña y paja, la Comisión acordó desestimar la pretensión del recurrente por lo que respecta á la cuota individual señalada á la señora viuda de Galofre, y por lo que se refiere á la instancia primeramente citada, devolver ésta al Sr. Gobernador civil informándole que á su juicio debe confirmar el acuerdo del Ayuntamiento en cuanto hace referencia á la creación del arbitrio de que se trata.

**Carreteras provinciales.**—Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista.—Terminados los acopios de conservación de dicha carretera, se acordó designar al Sr. Diputado D. Mariano Lopez Manso para que proceda á la recepción en unión del contratista y Director del ramo.

**Beneficencia.**—Valladolid.—Participado por el Sr. Gobernador de dicha localidad haber tenido ingreso en el Manicomio provincial para su observación, el demente Eduardo Tomé Gil, de quien por ser natural de Barbolla debe hacerse cargo esta Diputación ó pagar las estancias que aquél cause, la Comisión acordó reclamar á la misma Corporación provincial de Valladolid, copia de los documentos que constituyan el expediente formado para la reclusión del citado Eduardo, así como la cuenta de las estancias causadas por éste para su abono.

**Capital.**—La Comisión acordó

ratificar el ingreso en el departamento de observación de presuntos alienados de Lorenzo Francisco, vecino de San Ildefonso, ordenado por el Sr. Gobernador, y rogar á dicha autoridad disponga se cumplan inmediatamente las formalidades prevenidas por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

**Idem.**—Accediendo á lo solicitado por Melquiades Gilarranz, se acordó el ingreso en los Establecimientos provinciales de la huérfana Engracia Herrero Enebral.

**Cuentas municipales modernas.**—Varios pueblos.—La Comisión acordó manifestar á los Alcaldes de Escalona y Martin Muñoz de las Posadas para su conocimiento y el de los cuentadantes del ejercicio de 1886 á 87, que si en el plazo de quince días no presentan en esta Diputación las cuentas de dicho periodo y el papel de pagos al Estado que acredite el de las multas que les han sido impuestas por su morosidad, se pasarán los antecedentes al Juzgado para que proceda á la exacción de las indicadas multas y los recargos en que han incurrido.

**Varios pueblos.**—Igual acuerdo recayó por la falta de presentación de las cuentas del periodo de 1887 á 88 de los pueblos de Escalona, Aldealcorbo y Martin Muñoz de las Posadas.

**Idem.**—La Comisión acordó conceder el improrrogable plazo de quince días á varios Ayuntamientos para que presenten las cuentas pertenecientes al periodo de 1888 á 89 y 89 á 90, acreditando haber satisfecho la multa que les ha sido impuesta y que de no verificarlo se les impondrá el recargo del cinco por ciento diario de la cuantía de la misma.

**Sacramenia.**—Examinadas las cuentas municipales correspondientes al Ayuntamiento del expresado pueblo y año de 1886 á 87, y resultando que en las mismas falta el cargo de 91'52 pesetas cobradas por intereses de inscripciones de bienes de propios, la Comisión acordó participar al Alcalde que bajo su responsabilidad haga que los cuentadantes ingresen en areas municipales la expresada cantidad en término de diez días.

**Prádena.**—La Comisión acordó prevenir al Alcalde que si en término de quinto día no remite el documento que para resolver lo procedente respecto á las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87 se le tenía reclamado, se adoptarán contra él las medidas de rigor que procedan por su marcada desobediencia.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Agosto de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

### Agentes ejecutivos.

#### PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Segovia .....	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2.ª	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirido..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
3.ª	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	"
4.ª	Santiuste de Pedraza..... Salceda..... Collado-hermoso..... Pelayos..... Sotosalvos..... Torrecaballeros..... Trescasas..... Palazuelos..... San Ildefonso.....	800	Idem.	"
5.ª	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	"
6.ª	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"
7.ª	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusin.....	900	Idem.	"

**PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.**

1. <sup>a</sup>	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martín Muñoz de las Posadas.. Montuenga..... Codorniz..... Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Coca..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	2.100	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes..	"
2. <sup>a</sup>	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugán..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcía..... Villoslada.....	900	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Muñopedro..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Villeguillo..... Tolocirio..... Bernuy de Coca..... Ciruelos de Coca..... San Cristóbal de la Vega..... Donhierro..... Fuente de Santa Cruz..... Martín Muñoz de la Dehesa..... Moraleja de Coca..... Montejo de Arévalo..... Santiuste de San Juan Bautista.. Villagonzalo..... Nava de la Asunción.....	900	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Armuña..... Bernardos..... Domingo García..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"

**PARTIDO DE SEPÚLVEDA.**

1. <sup>a</sup>	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Signeruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomás del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Aldealcorbo..... Valleruela de Sepúlveda..... Matilla..... Castroserna de Arriba..... Castroserna de Abajo..... Valleruela de Pedraza..... San Pedro de Gaillos..... Valdesimonte..... Condado de Castilnovo.....	500	Idem.	"

6. <sup>a</sup>	Aldeonsancho..... Sebúcor..... Navalilla..... Fuenterebollo..... Cantalejo..... Cabezuela..... Puebla de Pedraza..... Rebollo.....	700	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes..	"
-----------------	---	-----	---	---

7. <sup>a</sup>	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Navafria..... Torrevalde San Pedro..... Pedraza..... Arahuetes..... Arevalillo..... Orejana.....	600	Idem.	"
-----------------	---	-----	-------	---

8. <sup>a</sup>	Carrascal del Río..... Hinojosa..... Villaseca..... Navares de las Cuevas..... Castrojimeno..... Castroserracin..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Castrillo de Sepúlveda.....	400	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

**PARTIDO DE CUÉLLAR.**

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem. "

**PARTIDO DE RIAZA.**

1. <sup>a</sup>	Riaza..... Linares..... Maderuelo..... Valdevarnés..... Fuentemizarra..... Cedillo de la Torre..... Cilleruelo de San Mamés..... Campo de San Pedro..... Alconada.....	800	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

2. <sup>a</sup>	Pradales..... Aldeanueva de la Serrezuela..... Aldehorno..... Onrubia..... Montejo de la Serrezuela..... Villaverde de Montejo..... Valdevacas de Montejo..... Moral.....	400	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

3. <sup>a</sup>	Aldeanueva del Monte..... Sequera de Fresno..... Elahuelas..... Riaguas de San Bartolomé..... Corral de Aillón..... Cascajares..... Pajares de Fresno..... Fresno de Cantespino.....	500	Idem.	"
-----------------	---	-----	-------	---

4. <sup>a</sup>	Riofrio de Riaza..... Ribota..... Aldealengua de Santa María..... Saldaña..... Valvieja..... Santa María de Riaza..... Languilla..... Aillón.....	500	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

5. <sup>a</sup>	Grado..... Santibañez de Aillón..... Estebanvela..... Negredo..... Madriguera..... Villacorta..... Muyo..... Serracin..... Becerril.....	500	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

Segovia 31 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

*Alcaldía de Navares de Enmedio.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, para el año económico de 1892 á 93 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el día, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días, desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*; pasado dicho plazo se aprobarán los millares del actual año económico y no habrá lugar á reclamación alguna.

Navares de Enmedio 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pascual Martín.

*Alcaldía de Aldealcorbo.*

Hallándose terminado el repartimiento de Consumos del actual año económico correspondiente á este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones de agravio que á su derecho crean convenientes; pues una vez transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Aldealcorbo 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Isidro Ruiz.

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar.*

Don Perfecto Mira y Miguelsanz, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa que se siguió contra Vicente Hernando García, vecino de Adrados, por lesiones á Vicente de Castro, se sacan á segunda subasta, con descuento de la cuarta parte del valor de su primera tasación, para el día veinticinco de Enero del año próximo y con las formalidades legales, las fincas siguientes, sitas en término de dicho pueblo.

Una tierra al sitio de la Nava, de caber dos cuartas; linda por Oriente, Juan Monja; Mediodía, herederos de Pedro Alonso; Poniente, otra de Pablo Martín, y Norte, se ignora, valor de la primera subasta, 90 pesetas, ésta por 67'50 pesetas.

Otra al camino de Torrecilla, de tres cuartas; linda á Oriente, Eugenio Arranz Soto; Mediodía, el mismo; Poniente, de Genaro Tejedor, y Norte, camino, su primer valor, 112 pesetas, ahora en 82'50 idem.

Otra á Lastras, de obrada y media; linda por Oriente, camino; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Juan Cillanueva, y Norte, un perdido, en 142 idem.

Otra al mismo sitio, de media obrada; que linda á Oriente, Domingo Torres; Mediodía, camino; Poniente, María Lázaro, y Norte se ignora, en 48'33 idem.

Otra al majuelo de la tía Sirala, de una obrada; que linda Oriente, camino; Mediodía, Bruno Muñoz; Poniente y Norte, D. Juan Cillanueva, su primer valor, 160 pesetas, para esta subasta 120'67 idem.

Otra al Vallejo, de una obrada; que linda Oriente, Analecto García; Mediodía, Feliciano García; Poniente, camino, y Norte, Pedro Alonso, su primera tasación, 152 pesetas, en 114'33 idem.

Otra á los Tarafes, de tres cuartas; linda Oriente, un arroyo; Mediodía, Juan Minguela Cabrero; Poniente, otra de Feliciano García, y Norte, un

perdido, su primer valor, 89 pesetas, en 68'33 idem.

Otra al mismo sitio, de tres cuartas; que linda Oriente, Agustín Sainz; Mediodía, Genaro Tejedor; Poniente, Analecto García, y Norte, Santos Sebastián, su primera tasación, 82 pesetas, en 61'25 idem.

Otra en el mismo sitio, de media obrada; que linda por Oriente, Agustín Sainz; Mediodía, Francisco Arranz; Poniente, Juan Minguela, y Norte, Hilaria García, su primera tasación, 66 pesetas, en 50 idem.

Lo que se anuncia al público por si alguno quisiera interesarse en el remate, que será ante este Juzgado de instrucción en la Sala Audiencia.

Dado en Cuéllar á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en causa contra Santos Martín y Martín, vecino de Bercimuel, por el delito de asesinato, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo y que tendrá lugar en el día siete del próximo Enero á las doce de su mañana y Salas Audiencias de este Juzgado y el municipal de Bercimuel las fincas siguientes:

- Un arca.
- Otra mas pequeña.
- Dos pares de cortinas de percal.
- Un par de borreguies.
- Un banco.
- Otro idem.
- Dos taburetes.
- Un yugo.
- Un gamello.
- Una usilla de hierro.
- Un escriño con su tapa.
- Una caja de brasero y tabla de mesa.
- Seis carros de paja molida.
- Cuatro carros de basura.
- Dos cuartones de roble y pino.
- Dos canales para comer obejas.
- Un cañizo para trillar.
- Dos barandas de acarrear.
- Once medios cuartones.
- Un portecillo de olmo.
- Dos timones de carro.
- Un yugo de macho.
- Una mesa de matar cerdos.
- Un tablero de carro pepueño.
- Un estrenque.
- Un eje de madera.
- Cuatro palos de roble y encina.
- Dos varas de tender ropas.
- Doce gallinas y un gallo.
- Una cerda m rceña.

El que quiera interesarse en su adquisición que acuda ante los Juzgados y en los días y horas que se fijan; en la inteligencia de que les serán admitidas las posturas que se hicieren.

Dado en Sepúlveda á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O.: El Escribano, Angel Collado y Balza.

**EDICTO.**

Don Joaquín Barros Vázquez, segundo Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cádiz y Juez instructor del expediente informativo que se instruye de orden superior en justificación del doble tiempo de servicio que por operaciones de campaña corresponde abonar á fuerza de la misma.

Usando de las facultades que me concede el artículo trescientos

ochenta y seis del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Faustino Pérez Comuñón, natural de San Vicente de la Sonsierra y á José Martín Moreno, de Casla, ambos de la provincia de Segovia, carabineros que fueron de esta Comandancia de Cádiz en el mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, hoy en situación de retirados ó licenciados, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la expresada provincia de Segovia, manifiesten su actual residencia ó comparezcan en este Juzgado de instrucción militar, situado en el Blanco, Arrecife de San José, número cinco, extramuros de Cádiz, á prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en providencia de este día; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado se entien-

de que renuncian á todos los beneficios que pudieran corresponderles.

Dado en el Blanco, á los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez instructor, Joaquín Barros.

**REGISTRO CIVIL DE SEGOVIA.**

Inscripciones verificadas durante el año 1891.

**NACIMIENTOS.**

Varones ..... 264  
Hembras ..... 234

Total ..... 498

**DEFUNCIONES.**

Varones ..... 376  
Hembras ..... 326

Total ..... 702

Matrimonios ..... 100

Segovia 2 de Enero de 1892.—El Secretario, Tomás Huertas.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1891.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
22	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
23	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
26	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
27	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	1	1	1
28	1	1	2	"	"	"	2	1	"	1	"	"	1	3	3
29	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL...	5	7	12	"	"	"	12	1	1	2	"	"	"	2	14

Segovia 31 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	"	1	2	2	"	"	2	4
22	1	"	"	1	"	"	1	1	2
23	2	"	"	2	"	"	"	"	2
24	1	"	"	1	"	2	2	4	5
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	1	"	"	1	"	"	"	"	1
27	1	"	"	1	2	"	"	2	3
28	1	"	"	1	"	"	1	1	2
29	"	1	"	1	"	"	"	"	1
30	"	"	"	"	1	"	"	1	1
31	"	"	1	1	"	"	"	"	1
TOTAL....	8	1	2	11	5	2	4	11	22

Segovia 31 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.